

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.008.-

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio citado, cláusula 4º y 7º se establecen las condiciones del reintegro de los préstamos otorgados a los beneficiarios,

Que autoriza al DE a celebrar los respectivos Convenios con los adjudicatarios, en lo que se acuerda la instrumentación de los medios legales para asegurar la garantía real a prestar por los mismos,

Que el Decreto 365/05 de la Pcia de Buenos Aires, que implementa el Programa denominado “ Compartir” y establece las condiciones de reintegro de los préstamos por parte de los adjudicatarios,

Que el Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación del listado de los adjudicatarios de las viviendas,

Que se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario por parte del DE,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- La Municipalidad de Salliqueló otorga un préstamo a garantizar con Derecho real de Hipoteca en Primer Grado de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO (\$ 34.714,74) a los adjudicatarios y sobre los inmuebles que se detallan en el Anexo I de la presente.-----

ARTICULO 2º.- En garantía del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán a favor de la Municipalidad de Salliqueló derecho real de hipoteca en primer grado, por la suma otorgada en préstamo, con mas el interés que corresponda en virtud de la aplicación de la tasa de interés equivalente al cincuenta (50%) de la estipulada en la operatoria de prestamos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º.-El préstamo será reintegrado en trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que serán abonadas del 1º al 10º de cada mes en la Tesorería Municipal y/o en la forma de pago que instrumente el DE, produciéndose el vencimiento de la primera de ellas en fecha concordante con la obligación de la devolución al IVBA por parte de la Municipalidad.-----

ARTICULO 4º.- Declarase de Interés Social en los términos del artículo 4º inciso D) de la Ley 10.830 la escrituración de hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.277/08.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-